



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: 89-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1974

Miércoles 22 de mayo

Número 117

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 17 de mayo de 1974, por la que se convocan elecciones municipales complementarias.

Convocadas por Decretos 2040 y 2144/1973, de 17 de agosto, las elecciones municipales para la renovación trienal de las Concejalias que componen los Ayuntamientos del Reino, y celebradas las votaciones en los días señalados, se formularon impugnaciones contra la validez de las mismas en determinados Ayuntamientos, varias de cuyas impugnaciones han sido acogidas por el Tribunal competente, dejando sin efecto, en parte, la elección celebrada, lo que obliga a la convocatoria de nueva elección para dar cumplimiento a las respectivas sentencias, además, al constituirse los nuevos Ayuntamientos con la composición resultante de dichas elecciones, se apreció por otras Corporaciones municipales la falta de aptitud legal de alguno de los proclamados Concejales, por lo que también es necesario celebrar en ellas elección complementaria, conforme a los artículos 127 de la Ley de Régimen Local y 86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Finalmente, la convocatoria debe hacerse extensiva a la provisión de aquellas Concejalias que, por cualquier otro motivo, están vacantes en la actualidad, al objeto de facilitar el normal funcionamiento de las respectivas Corporaciones, sin perjuicio de que, más adelante, se haga una nueva convocatoria para los Ayuntamientos cuyas impugnaciones se encuentran pendientes de resolución.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan elecciones municipales complementarias de las verificadas en cumplimiento de los Decretos 2040 y 2144/1973, de 17 de agosto, para proveer en los Ayuntamientos expresados en la relación que acompaña a la presente Orden las Concejalias vacantes en cada una de ellos, que asimismo se indican.

Art. 2.º Se señalan los días 9, 16 y 23 de junio próximo para la celebración de las votaciones que corresponden, respectivamente, a las Concejalias de los tercios de representación familiar, sindical y de Entidades.

Art. 3.º Las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se ajustarán a las disposiciones generales contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a las dictadas con carácter especial para el Ayuntamiento de Madrid. Se tendrán también en cuenta en esta convocatoria el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y las Ordenes de este Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970 y 15 de septiembre de 1973, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

Art. 4.º Las Juntas Municipales del Censo Electoral cumplirán en sus propios términos las sentencias anulatorias en cada caso dictadas, respetando las proclamaciones de candidatos, salvo en el caso de haber sido anulada por sentencia tal proclamación.

Art. 5.º En todo caso, los Ayuntamientos a que afecten estas elec-

ciones quedarán constituidos definitivamente el día 3 de julio próximo, con arreglo al artículo 87 del citado Reglamento de Organización.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DONDE DEBEN CELEBRARSE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS CONVOCADAS POR ESTA ORDEN

PROVINCIA DE BURGOS

Abajas: Una vacante por el tercio familiar. Fontioso: Una vacante por el tercio de Entidades. Hontangas: Una vacante por el tercio de Entidades. Peñalba de Castro: Una vacante por el tercio familiar. Peral de Arlanza: Una vacante por el tercio sindical. Santa Cruz de la Salceda: Una vacante por el tercio sindical. Valmala: Una vacante por el tercio de Entidades. Valle de Santibañez: Dos vacantes por el tercio familiar, dos por el tercio sindical y dos por el tercio de Entidades.

Madrid, 17 de mayo de 1974. — García Hernández.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 22

La Delegación Provincial de la Organización Sindical, a instancia de la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial del Espectáculo, se dirige a este Gobierno Civil, haciendo ver la intranquilidad existente entre los profesionales de la música, por el incumplimiento de algunas comisiones de festejos, empresas, Ayuntamientos, etcétera, de formalizar el contrato de trabajo en modelo

oficial, visado por el Sindicato, infringiendo con ello la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de julio de 1945, y la Reglamentación de Trabajo, Orden Ministerial de 25 de junio de 1963 que exigen la formalización de dicho contrato cuando se precise de los servicios de los profesionales de la música en orquestas, bandas y similares.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las empresas afectadas, las cuales deben presentar dicho contrato de trabajo, a toda solicitud de permiso gubernativo por autorización de fiestas o bailes en que dichos profesionales actúen.

Burgos, 18 de mayo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Anselmo Sinovas Vélez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de la otra, como demandado-apelante, Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar, representado en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; y asimismo como demandadas-apeladas, las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, que no ha comparecido en esta instan-

cia, por lo que, respecto a ellas, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reparación de un muro de contención y reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al Ayuntamiento demandado a satisfacer al actor la suma de doscientas veinticinco mil pesetas, absolviendo a dicha demandada del resto de los pedimentos de la demanda. Todo sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2889.—428,00

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en las diligencias previas número 145 de 1974, sobre imprudencia, se cita por la presente a Elisalde Vicente Esteban, de 26 años de edad, casado, chófer, hijo de León y de Eulalia, natural de Urdax (Navarra) y vecino de Espelete (Francia), con domicilio en Mesón Asistengüa, y a Sallaberrí Dominique, con domicilio en San Juan de Luz (Francia), en Maison Yvonne Enea, para que en el plazo de 15 días, comparezcan en este Juzgado, con

objeto de recibirles declaración testimoniar el permiso de conducir, del primero y el certificado y permiso de circulación del camión matrícula 9894-QE-64 (F), e instruirle de sus derechos, al segundo. Previéndoles que en caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de los mismos, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1974.—El Secretario, Juan Angel Pérez.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Por providencia del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, dictada en el expediente en vía de apremio número 737/73, que a instancia del Instituto Nacional de Previsión se sigue contra don Máximo Val Izquierdo, mayor de edad, vecino de Torresandino y por un importe de 6.714 pesetas de principal y otras 3.000 pesetas que se calculan para costas, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Finca «La Quintanilla», a dicho pago, de dos fanegas de cabida y que linda: norte Constancia Escolar; sur, Vicente Minguez; este, Luis Ramos, y oeste, baldío. Valorada en treinta mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará el próximo día veintinueve de mayo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, plaza Alonso Martínez, 7-5.º, y bajo las siguientes condiciones:

1.º—Que la subasta será única, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente la finca al mejor postor que en la primera licitación alcance el cincuenta por ciento de la tasación y deposite en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación, no habiendo postor en la primera licitación que alcance el cincuenta por ciento de la tasación, se anunciará la inmediata apertura de la segunda sin sujeción a tipo y adjudicándose provisionalmente la finca al mejor postor y quien deberá, en el acto, depositar el veinte por ciento del

importe de la adjudicación. El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

2.º—No han sido suplidos los títulos de propiedad previamente y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiera, quedarán subsistentes y estimándose que todo licitador las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate; no constando inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca trabada de embargo.

3.º—Que la adjudicación por parte del licitador se puede hacer en calidad de ceder a terceros y manifestándolo en el acto de la subasta.

Burgos, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins Guerrero.

2.696.—370,00

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 183 de 1974, interpuesto por don Cándido García Revilla, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con el Ayuntamiento de Rubena (Burgos), contra la denegación tácita, por silencio administrativo de dicho Ayuntamiento, de petición formulada ante el mismo, mediante escrito de 19 de octubre de 1973, en solicitud para enganche en la red general de distribución de agua para un local propiedad del actor, destinado a cochera, sito en referida localidad, y permiso de obras para la entrada de tubería desde la tubería general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1974.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación cuyas características se señalan seguidamente:

Referencia: R. I. 5098.—Expediente 26.580.—F. 559

Peticionario: Inavico, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica de la fábrica que el peticionario posee en Aranda de Duero.

Características principales: Aumento de potencia del centro de transformación que Inavico, S. A., posee en su fábrica de Aranda de Duero, en caseta situada en terrenos de dicha fábrica, con un transformador de 125 KVA. y relación de transformación 13.200/230-133 V

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 248.923 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, 1.º, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.681.—191,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación.

Referencias: R. I. 4319.—Expediente 26.570.—F. 558.

Peticionario: Construcciones Industriales, Civiles y Agrícolas, S.A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la fábrica que el peticionario posee en Miranda de Ebro.

Características principales: Centro de transformación de C.I.C.A.,

S. A., de tipo en local interior, montado en once celdas metálicas prefabricadas, con un transformador de 1.250 KVA y relación 30.000/398-230 V., y sitio preparado para el montaje de una segunda máquina similar.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.666.350 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, 1.º, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.682.—199,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2718. Expediente 26.565.—F. 557.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a las localidades situadas al norte de Trespaderne.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 14.453 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea que llega a Santotís, procedente de la ETD. de Trespaderne, en las proximidades de la primera localidad y final en el término municipal de Quintanilla la Ojada.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.839.876 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, 1.º, y

formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.680.—247,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1974, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la instalación de casetas y aparatos en el Real de las Ferias, durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 1974.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 17 de mayo de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales del año 1973 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coruña del Conde, 13 de mayo de 1974.—El Alcalde, T. García.

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Por haber sufrido error en la publicación del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, correspondiente al día 10 del actual, se hace aclaración en el sentido de que queda expuesto al público, por término de treinta días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Villariego, 14 de mayo de 1974.—El Alcalde, Andrés Cereceda.

AYUNTAMIENTO DE GUADILLA DE VILLAMAR

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadilla de Villamar, 10 de mayo de 1974.—El Alcalde, Isidoro Andrés Cortés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ananúñez, Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra, Cilleruelo de Abajo, Quintanilla Somuño, Mazuelo de Muño y Sotragero.

Subastas y Concursos

En ejecución de acuerdo de las Juntas Administrativas de Urbel del Castillo y Quintana del Pino, se convoca subasta pública para el arrendamiento de la caza del Coto privado de dichas localidades, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado y que obra en la Secretaría de dichas Juntas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Urbel del Castillo, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles.

Urbel del Castillo, 11 de mayo de 1974.—El Alcalde-Presidente, Agustín Santamaría.

2707.—127,00

Coto privado de caza de Marmellar de Arriba

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arriendo, mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético de este coto privado, es objeto de información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo se podrán formular por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas legitimadas para ello.

Marmellar de Arriba, 9 de mayo de 1974.—El Presidente, Bernabé Saiz.

2708.—101,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se solicita duplicado por extra-vio del plazo fijo, número 3.194.

Plazo de reclamación: 15 días.

2.645.—50,00